



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1257



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 4007/08 -2 cuerpos- del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia, dependiente del Programa de Educación a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 17/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521; es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41; 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

atu
H
T. J. S.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1257



Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, -CICLO DE LICENCIATURA- gestionado con Modalidad a Distancia, dependiente del Programa de Educación a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

Am
h
1257



Ministerio de Educación
UNIVERSITARIAS,



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia, dependiente del Programa de Educación a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO- gestionada con Modalidad a Distancia, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Alu
41
7
21
JK

RESOLUCION Nº **1257**

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1257



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, gestionado con Modalidad a Distancia, dependiente del Programa de Educación a Distancia.

- a) Asesorar sobre las características del proceso de aprendizaje, sus perturbaciones y/o anomalías para favorecer las condiciones óptimas del mismo en el ser humano, a lo largo de todas sus etapas evolutivas en forma individual y grupal, en el ámbito de la educación y de la salud mental.
- b) Detectar las perturbaciones y/o anomalías en el proceso de aprendizaje.
- c) Explorar las características psicoevolutivas del sujeto en situación de aprendizaje.
- d) Participar en la dinámica de las relaciones de la comunidad educativa a fin de favorecer procesos de integración y cambio.
- e) Elaborar y aplicar adecuaciones metodológicas acorde con las características biopsico-socio-culturales de individuos y grupos.
- f) Realizar procesos de orientación educacional, vocacional-ocupacional en las modalidades individual y grupal.
- g) Realizar diagnósticos de los aspectos preservados y perturbados comprometidos en el proceso de aprendizaje para efectuar pronósticos de evolución.
- h) Implementar sobre la base del diagnóstico, estrategias específicas -tratamiento, orientación, derivación- destinadas a promover procesos armónicos de aprendizaje.
- i) Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en las áreas de educación y salud.
- j) Realizar estudios e investigaciones referidos al quehacer educacional y de la salud, en relación con el proceso de aprendizaje y a los métodos, técnicas y recursos propios de la investigación psicopedagógica.

deu
EP
T
[Firma]



Ministerio de Educación

1257



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA.

TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA, -CICLO DE LICENCIATURA-, gestionado con Modalidad a Distancia, dependiente del Programa de Educación a Distancia.

CONDICIONES DE INGRESO:

TRAYECTO 1: Título de Psicopedagogo expedido por Institutos de Nivel Superior no Universitario conforme a planes de estudios de 4 años de duración y con una carga horaria mínima de 2.500 horas reloj.

TRAYECTO 2: Título de Profesor de Psicopedagogía o Profesor de Psicología expedidos por Institutos de Nivel Superior no Universitario conforme a planes de estudios de 4 años de duración y con una carga horaria mínima de 2.500 horas reloj.

TRAYECTO 3: Título de Profesor en Ciencias de la Educación o Profesor en Educación Especial, expedidos por Institutos de Nivel Superior no Universitario conforme a planes de estudios de 4 años de duración y una carga horaria mínima de 2.500 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

TRAYECTO 1

PRIMER AÑO

1	Psicopatología	1° C	96	-
2	Orientación Vocacional Ocupacional	1° C	80	-
3	Desarrollos en Psicología Genética	1° C	96	-
4	Metodología de la Investigación Psicopedagógica	2° C	96	-
5	Diagnóstico Psicopedagógico I	2° C	96	-
6	Psicopedagogía y Lecto-escritura	2° C	64	3

SEGUNDO AÑO

7	Psicopedagogía y Matemática	1° C	64	3
8	Diagnóstico Psicopedagógico II	1° C	96	5
9	Clínica Psicopedagógica I	1° C	96	-
10	Clínica Psicopedagógica II	2° C	96	8-9
11	Práctica Profesional Supervisada	2° C	128	8
12	Taller de Elaboración de Tesina	2° C	80	4

TRAYECTO 2

PRIMER AÑO

11	Teorías de la educación	1° C	80	-
2	Introducción a la Psicopedagogía	1° C	64	-
3	Desarrollos en Psicología Genética	1° C	96	-
4	Intervención Psicopedagógica en Educación	2° C	96	-
5	Diagnóstico Psicopedagógico I	2° C	96	-
6	Psicopedagogía y Lecto-escritura	2° C	64	3



1257



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

7	Psicopedagogía y Matemática	1° C	64	3
8	Diagnóstico Psicopedagógico II	1° C	96	5
9	Didáctica y Currículo	1° C	80	1
10	Sicopatología	2° C	96	-
11	Orientación Vocacional Ocupacional	2° C	80	-
12	Clínica Psicopedagógica I	2° C	96	8

TERCER AÑO

13	Clínica Psicopedagógica II	1° C	96	12
14	Metodología de la Investigación Psicopedagógica	1° C	96	-
15	Psicopedagogía Institucional y Comunitaria	1° C	80	4
16	Práctica Profesional Supervisada	2° C	128	8-13
17	Taller de Elaboración de Tesina	2° C	80	14

CARGA HORARIA TOTAL: 1.488 HORAS RELOJ.**TRAYECTO 3****PRIMER AÑO**

1	Neurociencias I	1° C	80	-
2	Introducción a la Psicopedagogía	1° C	64	-
3	Desarrollo en Psicología Genética	1° C	96	-
4	Intervención Psicopedagógica en Educación	2° C	96	-
5	Diagnóstico Psicopedagógico I	2° C	96	-
6	Psicopedagogía y Lecto-escritura	2° C	64	3

SEGUNDO AÑO

7	Psicopedagogía y Matemática	1° C	64	3
8	Diagnóstico Psicopedagógico II	1° C	96	5
9	Neurociencias II	1° C	80	1
10	Teoría Psicoanalítica	2° C	80	-
11	Psicomotricidad	2° C	80	-
12	Psicopatología	2° C	96	9

TERCER AÑO

13	Orientación Vocacional	1° C	80	-
14	Clínica Psicopedagógica I	1° C	96	8
15	Psicología Evolutiva Adulto Vejez	1° C	80	-
16	Clínica Psicopedagógica II	2° C	96	14
17	Metodología de la Investigación Psicopedagógica	2° C	96	-
18	Psicopedagogía Institucional y Comunitaria	2° C	80	8

CUARTO AÑO

19	Práctica Profesional Supervisada	1° C	128	8-16
20	Taller de Tesina	1° C	80	17

CARGA HORARIA TOTAL: 1.728 HORAS RELOJ.

Handwritten signatures and initials:
 AUC
 H
 T
 J
 S